

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00415-00
ACCIONANTE:	LUIS CARLOS CERQUERA VARGAS
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL – DISTRITO MILITAR No. 003
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

El señor **Luis Carlos Cerquera Vargas** actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra el **Ejército Nacional – Distrito Militar No. 003**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el Señor **Luis Carlos Cerquera Vargas**, contra el **Ejército Nacional – Distrito Militar No. 003**.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela al **Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional**, al **Comandante del Distrito Militar No. 003 de Bogotá** y al **Oficial de Servicio al Ciudadano**, advirtiéndoles que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Requiérase al Comandante del Distrito Militar No. 003 para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) contadas a partir de la notificación del presente proveído informe el trámite impartido al derecho de petición interpuesto electrónicamente por el señor **Luis Carlos Cerquera Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.282.901, el día 20 de octubre de 2021 bajo el radicado No. 654817 a través del cual solicitó la liquidación de su libreta militar de primera clase por haber cursado y aprobado las tres (3) fases de instrucción en el Colegio Miliar Simón Bolívar; para tal efecto deberán remitir la repuesta emitida de fondo junto con su constancia de notificación.

En el evento de haberse presentando la petición incompleta señalar si tal circunstancia fue puesta en conocimiento del señor Cerquera Vargas, y si la misma fue complementada.

Igualmente, dentro del término antes otorgado, remita en forma digitalizada el expediente contentivo de la actuación que culminó con la **Resolución No. 654817 del 27 de noviembre de 2021**, que decretó el desistimiento del derecho de petición interpuesto por el señor **Luis Carlos Cerquera Vargas**, el cual deberá contener la constancia de notificación del referido acto administrativo al igual que debe indicarse si contra el mismo se interpusieron los recursos que fueron procedentes .

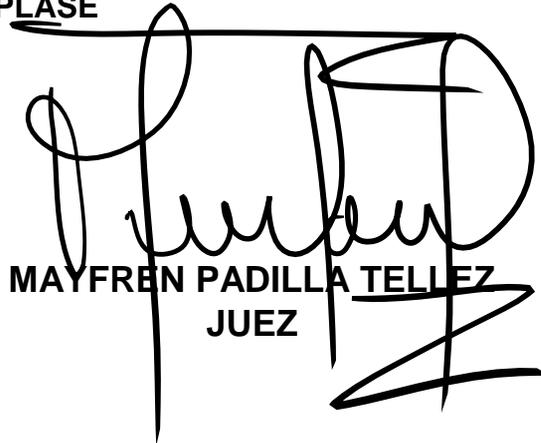
También deberá informar sobre el estado actual del proceso de definición de la situación militar del señor **Luis Carlos Cerquera Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.282.901, señalando si ya emitió la respectiva liquidación, en caso contrario manifestar las razones por las que no ha procedido con su expedición.

SÉPTIMO: Requiérase al accionante Luis Carlos Cerquera Vargas, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia informe al Despacho si interpuso el recurso de reposición contra la Resolución No. 654817 de fecha 27 de noviembre de 2021 *“Por medio de la cual se decreta el Desistimiento del Derecho de Petición”*

OCTAVO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

NOVENO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72753934108d50318aa78f0aa1034f81536948e277109bf48150d14d398b6a77**

Documento generado en 16/12/2021 10:49:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>